



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 851623184001-2022-000103-00
Clase de Proceso : DECLARACIÓN DE HIJO DE CRIANZA
Interesado : DARQUI LUSAI TORRES MENDOZA

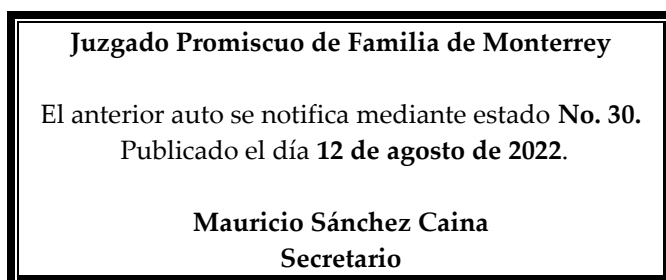
Por encontrar que el contenido de la demanda reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 y 578 s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

1. AVOCAR conocimiento y ADMITIR la demanda para declaración de hijo de crianza presentada por la señora DARQUI LUSAI TORRES MENDOZA en representación de su hijo menor de edad SMT.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite de Jurisdicción Voluntaria previsto en los artículos 577 del Código General del Proceso.
3. Téngase como pruebas los documentos anexos a la demanda, en el valor probatorio que conlleven.
4. NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público de esta localidad, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso, para lo de su competencia.
5. Se ordena CITAR al presente trámite a los señores i) Reynaldo Gutiérrez Pérez; ii) Jorge Alberto Gutiérrez Pérez; iii) Eduardo Gutiérrez Pérez y iv) Zahira Milena Gutiérrez Pérez. La anterior citación se realizará mediante la notificación de esta providencia junto con la solicitud presentada por DARQUI LUSAI TORRES MENDOZA, para que si a bien lo tienen se pronuncien en un término no superior a 3 días.
6. Reconocer personería al abogado LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO en calidad de apoderado judicial de la señora DARQUI LUSAI TORRES

MENDOZA de conformidad con el poder judicial otorgado dentro del expediente.

/M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea402dbba44b7f2f9cda32adb62c65f628ac7415c36e9d4da6d4b3e1851f740**

Documento generado en 11/08/2022 04:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>